

**23607** *ORDEN de 2 de octubre de 1989 sobre autorización para la iniciación de enseñanzas en distintos Centros Universitarios.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de las correspondientes Universidades de autorización para la puesta en funcionamiento y desarrollo de determinadas enseñanzas y Centros, de los creados transformados o adscritos por el Real Decreto 1025/1989, de 28 de julio, a partir del curso académico 1989-1990, y teniendo en cuenta los medios materiales y personales con que cuentan, así como lo establecido en las disposiciones adicionales primera y tercera del mencionado Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la iniciación de las enseñanzas de los Centros que se señalan en el anexo, a partir del curso académico 1989-1990, una vez sean homologados los correspondientes planes de estudios.

Segundo.-Por la Dirección General de Enseñanza Superior se adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 2 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Universidad de Cantabria*

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega (adscrita).

Escuela Universitaria de Enfermería «Casa de Salud Valdecilla», de Santander.

Escuela Superior de La Marina Civil de Santander.

*Universidad de Castilla-La Mancha*

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.

Escuela Universitaria de Informática de Ciudad Real.

Especialidad de Industrias Agrarias en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

Escuela Universitaria de Trabajo Social de Cuenca.

Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Albacete.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Ciudad Real (adscrita).

Colegio Universitario de Cuenca, Enseñanzas de Derecho.

Escuela Universitaria de Enfermería de Cuenca.

*Universidad de León*

Especialidades de Educación Especial y de Educación Física de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de León.

*Universidad Autónoma de Madrid*

Especialidades de Filología Inglesa y Francesa de la Facultad de Filosofía y Letras.

*Universidad de Murcia*

Especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Murcia.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena (adscrita).

*Universidad de Oviedo*

Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón.

*Universidad de Salamanca*

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (segundo ciclo de la Sección de Empresariales).

Diplomatura en Informática, en la Facultad de Ciencias.

Especialidad en Musicología en la Facultad de Geografía e Historia.

Especialidad en Electrónica Industrial en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Zamora (adscrita).

*Universidad de Valladolid*

Segundo ciclo de Informática, en la Facultad de Ciencias.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Palencia.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Burgos (adscrita).

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Soria (adscrita).

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Valladolid (adscrita).

*Universidad de Zaragoza*

Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación, en la Facultad de Filosofía y Letras.

Escuela Universitaria Politécnica de Huesca, con las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial y Agrícola.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Huesca (adscrita).

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Logroño (adscrita).

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Teruel (adscrita).

**23608** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y enure éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece, en su artículo 1.º que la Dirección General de Promoción Educativa convocará a principio de cada curso escolar, con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto de Gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, 1 de la Orden de 31 de octubre de 1988, se convocan ayudas para la realización de:

a) Intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles.

b) Intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles y alumnos matriculados en Centros docentes de países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Para la realización de esta actividad se destinan 88.200.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321.C.482 de los Presupuestos Generales del Estado.

2. El número máximo de ayudas a conceder será de 5.550, pudiendo incrementarse en función del coste económico de los proyectos presentados, no pudiéndose sobrepasar la cantidad prevista en el párrafo anterior.

3. El valor máximo de cada ayuda individual será de:

a) Intercambios entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles:

Importe por alumno, 12.000 pesetas.

Importe de la bolsa de viaje por Profesor acompañante, 30.000 pesetas.

En el supuesto de los Centros españoles ubicados en las islas Canarias y en el territorio extranjero y de los Centros que intercambien con ellos, estas cuantías podrán ser como máximo de 20.000 pesetas por alumno y de 40.000 pesetas para la bolsa del Profesor(es) acompañante(s).

b) Intercambios entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles y alumnos matriculados en Centros docentes de países miembros de la Comunidad Económica Europea:

Importe máximo por alumno, 22.000 pesetas.

Importe máximo de la bolsa de viaje por Profesor acompañante, 50.000 pesetas.

Segundo.-Podrán solicitar estas ayudas a través de los Directores de sus Centros:

a) Para los intercambios entre alumnos de Centros docentes españoles: Alumnos matriculados en Centros docentes españoles que cursen las enseñanzas de: Sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica; primero, segundo y tercero de Bachillerato Unificado y Polivalente; Formación Profesional de primero y segundo grados; Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica.

b) Para los intercambios con alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea: Alumnos matriculados en Centros docentes españoles que cursen las enseñanzas de: Primero, segundo y tercero de Bachillerato Unificado y Polivalente; Formación Profesional de primero y segundo grados; Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica.

Tercero.-Los intercambios escolares deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Serán organizados en dos turnos, con una duración conjunta mínima de quince días y máxima de veintidós días. En cada turno los alumnos que se desplacen residirán en los domicilios familiares de los alumnos del Centro receptor.